



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ejecutivo No.11001-31-05-012-2003-01009-00.** Al despacho del señor Juez informando que el rematante solicita la entrega del inmueble adjudicado. Igualmente se informa que el apoderado Luis Hernán Espinosa Clavijo propone incidente de nulidad y obra reiteración para entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la decisión adoptada en providencia del 2 de noviembre de 2021, folios 688 a 691, se encuentra en firme, procede el despacho a resolver las solicitudes de las partes y los pendientes, conforme quedó consignando en el referido auto:

a. De la actualización de la liquidación del crédito

El apoderado de la parte ejecutante presentó actualización del crédito, según consta a folios 580 a 581. Sin embargo, dada la modificación a la liquidación del crédito efectuada en providencia del 2 de noviembre de 2021, atendiendo además que no hubo condena por intereses moratorios e indexación, no hay lugar a dar trámite a la actualización del crédito, dado que ya se tiene plena certeza del valor adeudado por el causante, que se reitera asciende a la suma de \$129.756.940,06, más el valor de la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, \$3'108.000. **En consecuencia, el valor adeudado asciende a la suma de \$132.864.940,06.**

b. De la solicitud de entrega de títulos

Debe rememorarse que la orden de entrega de títulos al demandante se impartió desde el auto de fecha 18 de septiembre de 2019, folios 666 a 668, por lo se dispondrá el pago por el valor total de la liquidación del crédito, conforme con solicitud obrante a folio 678, reiterada según folio 706, y a su vez dado que con la entrega de esos recursos se cancela la obligación reclamada en este proceso, se dará por terminado el mismo. Los remanentes quedarán a favor del proceso en cumplimiento de lo señalado en el ordinal octavo del auto de fecha 18 de septiembre de 2019 y, una vez se resuelva tal aspecto, las sumas resultantes se pondrán a disposición de la masa sucesoral del causante Eduardo Napoleón Cárdenas Bustamante.

En esa medida, se ordenará el fraccionamiento del título judicial No.400100007320793, por valor de \$141.000.000, para pagar los dineros a favor del ejecutante y restante a favor del presente proceso.

c. De la entrega del inmueble rematado.

Sobre el particular se tiene que el día 3 de noviembre de 2021 se remitió el oficio No. 300 al correo no0609@hotmail.com que corresponde a la entidad designada como secuestre, Asesorías, Consultorías y Auxiliares de Justicia González Leiva S.A.S, para que en el término de cinco (5) días informará la gestión sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-336145 y a su vez que realizara la entrega efectiva del mentado bien.

La sociedad Asesorías, Consultorías y Auxiliares de Justicia González Leiva S.A.S. en el del término concedido no allegó el reporte de gestión solicitado ni efectuó la entrega material del bien inmueble rematado a favor de la señora Sandra Soraya González Cruz.

Por lo anterior, se procederá a requerir por última vez al secuestre para que en el término de cinco (5) días rinda al despacho un informe de su gestión y realice la entrega del bien inmueble, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 50 del C.G. del P., y, además, se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales para que efectúen la entrega del bien inmueble rematado.



d. Del incidente de nulidad.

El abogado Luis Hernán Espinosa Clavijo formula incidente de nulidad, alegando las causales previstas en los numerales 4 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Se advierte que el referido apoderado judicial viene actuando en este proceso desde el memorial radicado el 2 de diciembre de 2015, folios 464 y 465, ha presentado diferentes escritos, incidentes de nulidad y recursos que han sido objeto de pronunciamiento en ambas instancias, incluso ya había formulado un incidente de nulidad bajo la causal del numeral 8 antes referida, folios 466 y 467, resuelta de manera desfavorable en providencia del 22 de agosto de 2016, folios 475 a 477.

Lo anterior, permite concluir, sin asomo de duda, que cualquier irregularidad relacionada con la indebida representación de las partes o indebida notificación quedo saneada, en virtud de lo señalado en el artículo 136 del C.G. del P., dado que la parte pudo alegarla en su oportunidad y además actuó en cada una de las etapas procesales preclusivas sin proponerla, razón suficiente para rechazar de plano la nulidad propuesta, en cumplimiento del artículo 135 del mismo compendió normativo.

Y finalmente, se incorporará copia del proceso de sucesión intestada con radicado No.2013-00461, causante Eduardo Napoleón Cárdenas Bustamante, adelantado por el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá, expediente que el despacho ordenó requerir por secretaría, a título informativo, y que reposa en el folio 684 y en el expediente digital.

Es de señalar que, en ese proceso, en auto del 16 de septiembre de 2014 proferido por el Juzgado Once de Familia, se decretó la suspensión de la partición, en virtud de proceso que se adelanta en el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá (Rad.11001 3103 036 2013 00442 00), decisión actualmente vigente.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: No tramitar la actualización de la liquidación del crédito, advirtiendo a las partes que el valor adeudado asciende a la suma de \$132.864.940,06, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial No.400100007320793 de 9 de agosto de 2019, por valor de \$141.000.000, en los siguientes términos:

- a. Por la suma de \$132.864.940,06, que una vez constituido deberá ser entregado al ejecutante señor LAUREANO BAUTISTA BAUTISTA, identificado con C.C. No.19.074.315., con abono a cuenta.
- b. Por la suma de \$8.135.059,94 a favor del presente proceso, para cumplir lo señalado en el ordinal octavo de la providencia del 18 de septiembre de 2019, y, una vez se resuelva tal aspecto, las sumas resultantes se pondrán a disposición de la masa sucesoral del causante Eduardo Napoleón Cárdenas Bustamante (q.e.p.d).

TERCERO: Por secretaría, elabórese el fraccionamiento y la orden de pago con abono a cuenta, por lo que se requiere al ejecutante para que en el término de cinco (5) días allegue certificado bancario de una cuenta a su nombre.

CUARTO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto.

QUINTO: Requerir por segunda y última vez al secuestre, ASESORIAS CONSULTORIAS Y AUXILIARES DE JUSTICIA GONZALEZ LEIVA S.A.S., identificada con Nit. 900.580.793-4, para que en el término de cinco (5) días allegue el informe de gestión desde que asumió la custodia del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-336145, esto fue, desde el 23 de abril de 2013, en los términos del artículo 52 del C.G. del P, y a su vez para que proceda a realizar la entrega efectiva del referido bien a la señora SANDRA SORAYA GONZÁLEZ CRUZ, identificada con C.C. No.51.718.993, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, según lo dispuesto en el artículo 456 del C.G. del P., so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 50 del C.G. del P. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y remítase al correo electrónico no0609@hotmail.com, dejando las constancias respectivas.



SEXO: Comisionar, con amplias facultades, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, de conformidad con el 37 del C.G del P y el Acuerdo PCSJA21-11812 del 7 de julio de 2021, a fin de que procedan a efectuar la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-336145 a la rematante, señora Sandra Soraya González Cruz. **Por secretaría, librese la respectiva comisión con los insertos del caso y proceda la parte interesada a su tramite y acreditación.**

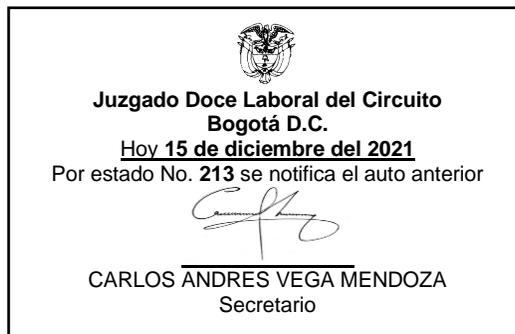
SÉPTIMO: Rechazar de plano el incidente de nulidad, conforme lo expuesto.

OCTAVO: Incorporar al expediente copia del proceso de sucesión intestada 2013-00461 del causante Eduardo Napoleón Cárdenas Bustamante (q.e.p.d) que cursa en el Juzgado 32 de Familia de Bogotá (fl. 684).

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firme electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6b35d1be53f6a0210d5e88d3ad8ddb9beb74213de330a503068d2cfaf569d388**

Documento generado en 14/12/2021 11:01:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2009-00738-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo de las demandadas.

FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$3.634.104
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$3.634.104

LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$3.634.104
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$3.634.104

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

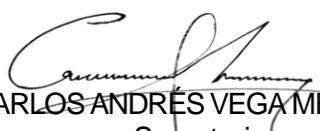
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$3.634.104
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$3.634.104

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$3.634.104
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$3.634.104

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$3.634.104
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$3.634.104


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con señalado en el artículo 366 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$3.634.104 por cada una de las demandadas y a favor de la parte demandante.

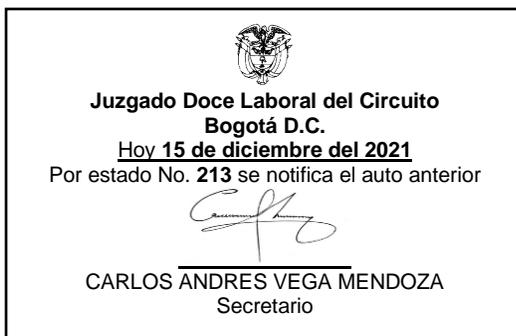


SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c78a079f8a77584a9bbc84debef00a1560b43d6b8e77835547238986012f8c**

Documento generado en 14/12/2021 04:09:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2011- 00051-00.** Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de los demandantes solicita la corrección del auto que liquidó y aprobó las costas. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

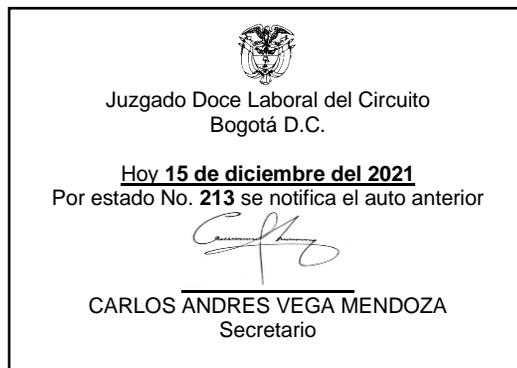
Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 455, y en atención a que son varios los demandantes, efectivamente las costas corren a su cargo, motivo por el cual, para todos los efectos, en los términos del artículo 285 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Aclarar la providencia de fecha 17 de septiembre de 2021 en el sentido de señalar que las costas se encuentran a cargo de los demandantes ANA BERTILDA MARTÍNEZ ACOSTA, RICARDO MORENO LINARES y RUBÉN DARÍO MORENO MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Por secretaría, dese cumplimiento a lo señalado en el ordinal segundo del referido auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebfa9d9ec23ac15a81b443f5a2dfaba56c9f0a6b714d9b24a106ce16bceb733**

Documento generado en 14/12/2021 04:09:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2011-00623-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 2 cuadernos con 82 y 528 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

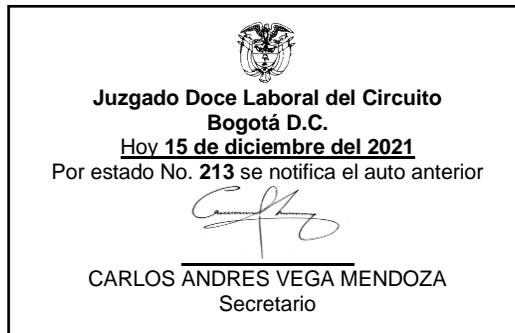
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas e inclúyase en ella como agencias en derecho la suma de \$200.000 a cargo de la parte demandante y a favor de cada una de las demandadas.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 958809153c51f4303d6ee4068c099a9a5cd6db195804d2c26cecf6ad91aef1ea

Documento generado en 14/12/2021 04:12:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2011-00639-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo del demandante y a favor de

FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en casación	1.060.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.160.000

LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en casación	1.060.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.160.000

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en casación	1.060.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.160.000

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en casación	1.060.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.160.000

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en casación	\$0 (No presento oposición)
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$0


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

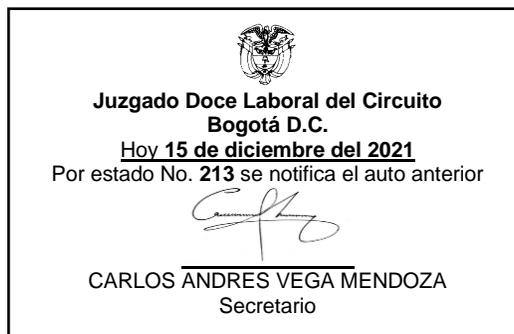
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$1.160.000 a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DE CUNDNAMARCA, BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN y respecto de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL la suma de \$100.000, y a cargo de la demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92073c2da9c987dfb79cc14620e07ce4ac4072369c852055c867b11525a2fd8**

Documento generado en 14/12/2021 04:09:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



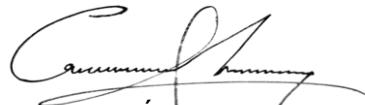
SECRETARÍA

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2012-00095-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo del demandante PEDRO ENRIQUE CASTILLO RODRÍGUEZ.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$4.440.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

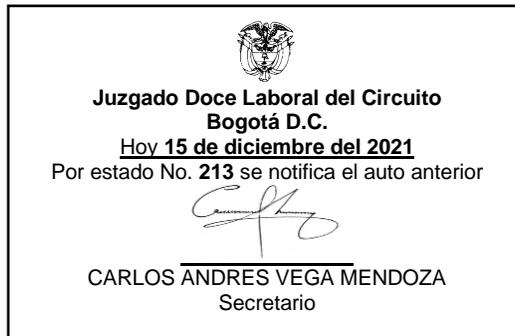
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$4.440.000 a cargo del demandante y a favor de la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – ETB.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6601f62b54c5fca57ce2b1ef8e29ecf9d37492c66db94ee7a07f2d8aec113**
Documento generado en 14/12/2021 04:09:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2013-00135-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 2 cuadernos 83 y 298 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispone:

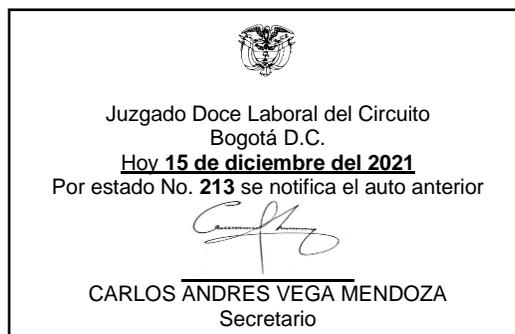
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas e inclúyase en ella como agencias en derecho la suma de \$200.000 a cargo de la parte demandante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf33c3bb0fd3fc957632618d1a4419d8fc1cb51660bffd648ed2279d57910f**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2013- 00280-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de dos tomos que van del folio 1 a 460 y del 461 al 954, y 2 cuadernos con 55 y 371 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispone:

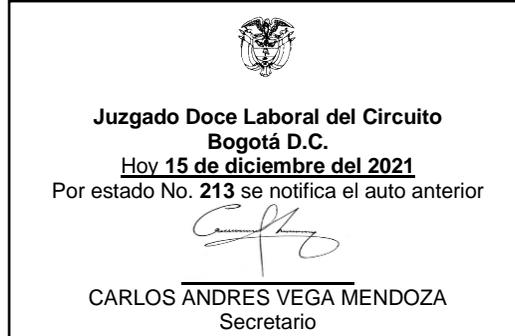
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en ninguna de las instancias, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8266533968645296770736c88c6938b3a42413acdffd735376e7e9af166886**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2013-00386-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 3 cuadernos con 200,236 y 328. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

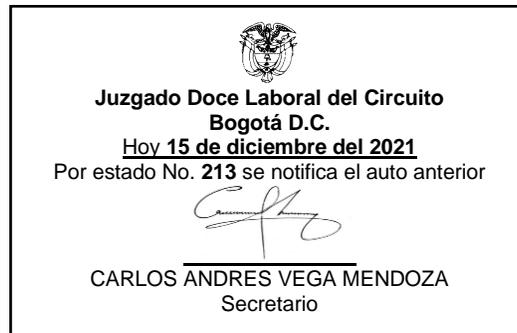
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal tercero de la sentencia proferida el 21 de abril de 2015.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149abf5889adb5efa52b1e2e3cbd3a5fdd844d27252578dc98987948c35b17fb**
Documento generado en 14/12/2021 04:12:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.** 11001-31-05-012-**2013- 00605**-00. Al despacho del señor Juez informando que el presente regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de dos tomos que van del folio 1 a 377 y del 377 al 378, y 2 cuadernos con 41 y 43 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal quinto de la sentencia proferida el 17 de abril de 2017.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f728043a97a0486901df47b7bc2a8f37954acf40ac44064bc7dea5ff8e1851**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2014-00635-00.** Al Despacho del señor Juez informando que en el término concedido en auto anterior y la parte demandada allegó escrito. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que la parte demandada ADRES solicitó, en término, la comparecencia del perito para su interrogatorio, motivo por el cual, se dispone:

PRIMERO: Reconocer a la abogada NATALIA AGUIRRE FLÓREZ, identificada con C.C. No.1'010.213.980 y titular de la T.P.322.186 del C. S. de la J., como apoderada de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en los términos y para los efectos del poder conferido (pág.4, archivo 14 del expediente digital).

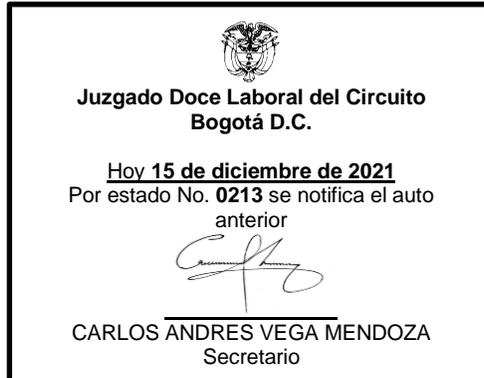
SEGUNDO: SEÑALAR LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para escuchar al perito doctor Fernando Quintero Bohórquez, disponer el cierre del debate probatorio, correr traslado para alegar de conclusión y, de ser posible, dictar la sentencia correspondiente.

TERCERO: **Requerir, mediante correo electrónico, al doctor Fernando Quintero Bohórquez para que comparezca en la fecha indicada con el fin de que de respuesta a los interrogantes respectivos frente al dictamen pericial No.AGS2021.332.044DPVF.2014-635.**

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8844544ca17701826e3572d8b98007417a95aa35f603112634eef0ab14f6711**

Documento generado en 14/12/2021 04:55:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2015-00067-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 2 tomos que van del folio 1 a 461 y del 462 al 546, y un cuaderno con 114 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

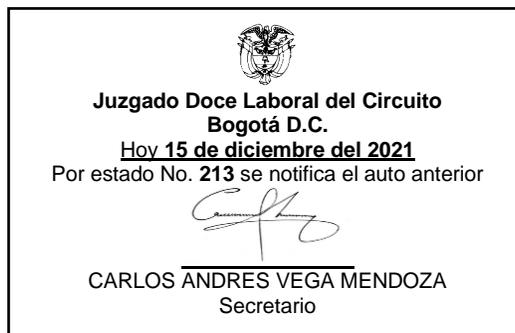
PRIMERO: Por secretaría, devuélvase el presente proceso a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que sean fijadas las agencias en derecho de segunda instancia, teniendo en cuenta que la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia casó la sentencia e impuso costas a cargo de la parte vencida en ambas instancias.

SEGUNDO: Librese y tramítese el oficio, dejando las constancias respectivas en el sistema de gestión judicial.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b3e94ee902fe75a21b9e46424d86bbe7464623040a8acf605e3f49ec48d003**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2015-00313-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo del demandante CARLOS ERNESTO LOSADA MORANTES así:

PROTECCION S.A

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$125.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en casación	\$1.466.667 (de manera proporcional)
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.591.667

COLPENSIONES

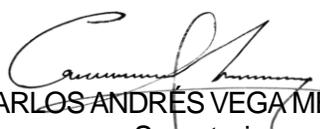
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$125.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en casación	\$1.466.667 (de manera proporcional)
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.591.667

SEGUROS BOLIVAR S.A

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$125.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en casación	\$1.466.667 (de manera proporcional)
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.591.667

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$125.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en casación	\$0 (no presentó escrito de oposición)
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$125.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$1.591.667 respecto de PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES y SEGUROS BOLIVAR, y por valor de \$125.000 respecto de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, las cuales están a cargo de la parte demandante.



SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0251642f3f1e3a5480495c322bf0ee57a477730a867c6998dd9ca32ba960f02c

Documento generado en 14/12/2021 04:09:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2015-00810-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 2 tomo que va del folio 1 al 672 y del 673 al 713, y un cuaderno con 104 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

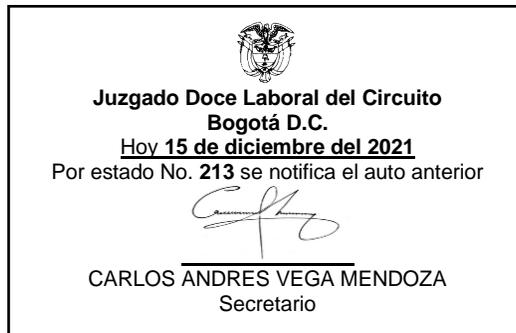
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal sexto de la sentencia proferida el 12 de febrero de 20.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 15 de diciembre del 2021
Por estado No. 213 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe160fe41c3db808b8b439426feb7196dc3e2e547bbdff0863fc37cb308e758**
Documento generado en 14/12/2021 04:12:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2016-00074-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 2 cuadernos con 8 y 205 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

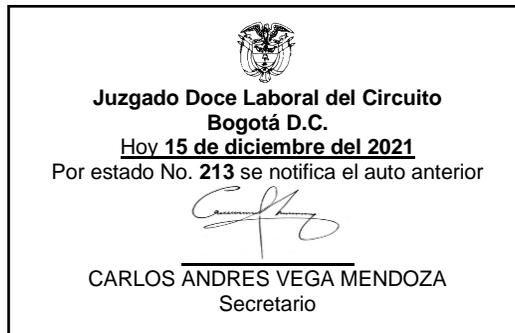
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal cuarto de la sentencia proferida el 1 de noviembre de 2018.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6d9d489736765fef698cc55785984ec3a9c0aa31227a9c9fe8e47fb3b8c4b2**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2016-00388-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo de la demandada la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD EN SALUD – ADRES.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$4.500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$450.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$4.950.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$4.950.000 a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante SANITAS E.P.S.

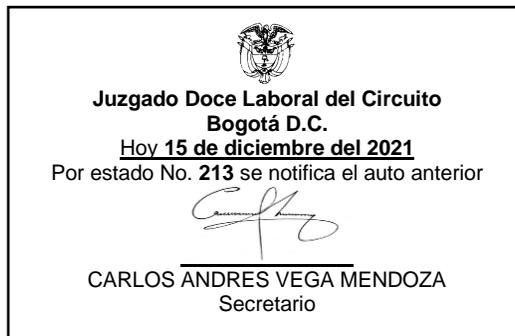
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

TERCERO: Reconocer al abogado Pacífico Giovanni Pineda Díaz, identificado con C.C. No.7.171.907 y titular de la T.P. No.222.813 del C.S. de la J., como apoderado de ANDRES, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 155 del expediente físico.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1162af5794b2fdbcb56316540e268c3f508cc9be82a0d8a29c04650291cc121e**

Documento generado en 14/12/2021 04:10:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00032-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 542 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

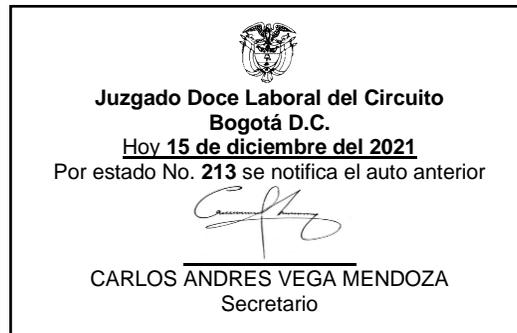
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal quinto de la sentencia proferida el 20 de agosto de 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c91d07b825cdb343b0f8150c92e797dd4173bc1a5264f651d66bb289650a59e**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2017-00347-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno 222 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispone:

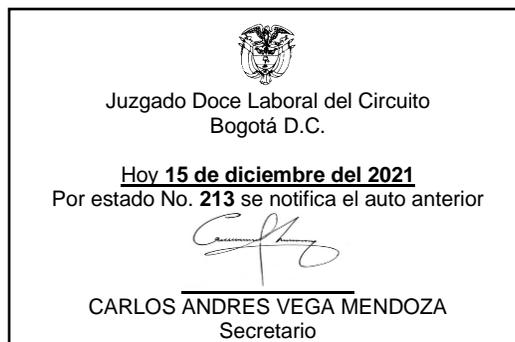
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en primera instancia ni en el grado jurisdiccional de consulta, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e82777816428c758f00243bd2e14ff10fdc8c1d5adceee34f26fd16879a409**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno.
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2017-00524-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo de las demandadas.

PROTECCIÓN S.A

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$.900.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.900.000

OLD MUTUAL

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$.900.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.900.000

COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$.900.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.900.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

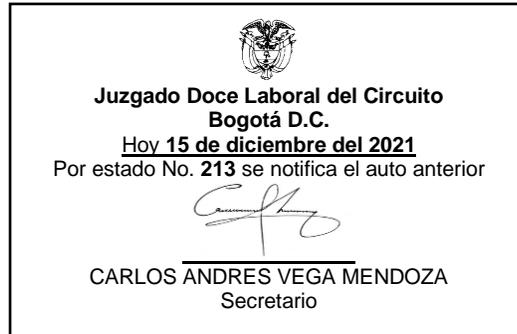
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$1.900.000 por cada una de las demandadas y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 228e6839e736e6af73dcc57fd3ce3f4e693104b10f74c59c78965e6e97d55388

Documento generado en 14/12/2021 04:10:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00547-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 2 cuadernos con 13 y 250 folios. Sirvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

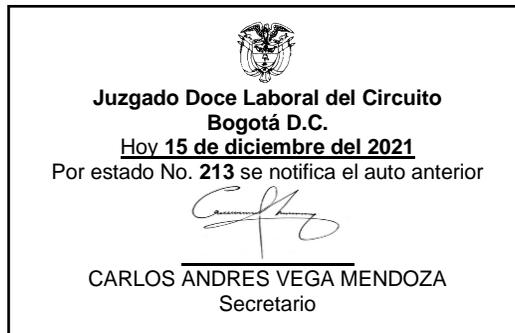
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal segundo de la sentencia proferida el 16 de octubre de 2019.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ca9325df597e170dbcf138ab26efee6bd7525d7a4d80beee828aef0cf01c9a**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2017-00682-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo de la demandada SERVIESPECIALES S.A.S.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.000.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

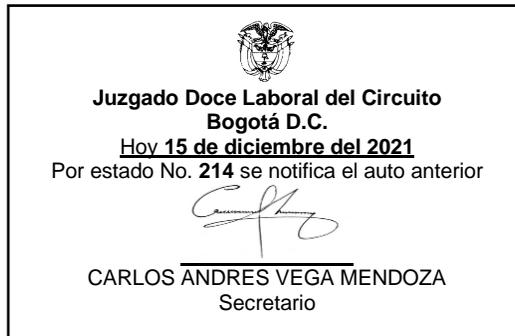
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$1.000.000 a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante LUISA FERNANDA PLAZAS SICHACA.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9158aaf4417f8f885b6f7db9473b163c0332022c9b95d0bde02b1c83db5e251a**

Documento generado en 14/12/2021 04:10:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00370-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 67 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

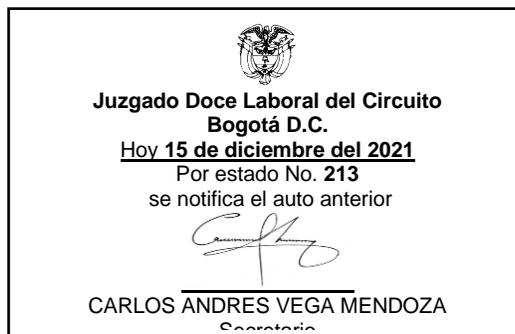
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas e inclúyase en ella como agencias en derecho la suma de \$100.000 a cargo de la parte demandante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96777e8aa351d6e2b9bdc09abf2f97a6bc72b7431e6b0ae3e72248a08b90f326**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00615-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 90 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal segundo de la sentencia proferida el 29 de octubre de 2021.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7208afa0819680ba3ae133b0717d2b90eb77114038ab60fd933f6243dbf89e73**
Documento generado en 14/12/2021 04:12:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2018-00705-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 303 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

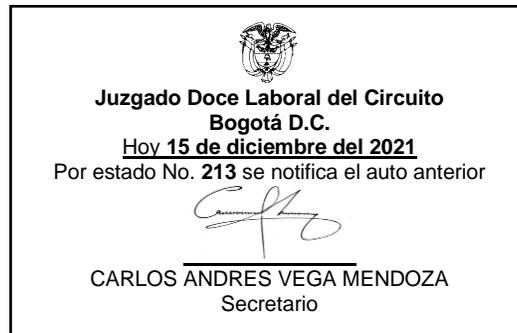
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas e inclúyase en ella como agencias en derecho la suma de \$800.000 a cargo de las demandadas y a favor de la parte demandante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be8e34c78242422129f86030ba8b8de8f99a861d6cdac63de88da393cec58ff**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00065-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 246 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

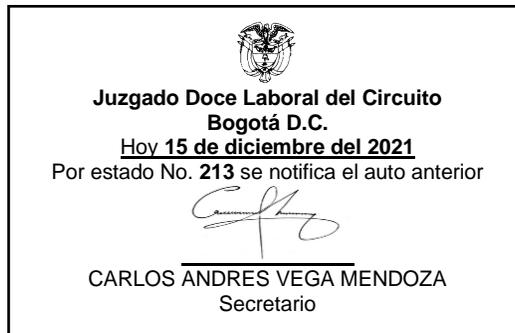
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, e inclúyase en ella como agencias en derecho la suma de \$1.00.000 a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381aa583d2ce64c243347b5b035ad23d2b817bf0e5bbb6b3c2a71e771eb8f5ad**
Documento generado en 14/12/2021 04:12:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019- 00221-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **ADICIONANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno 143 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispone:

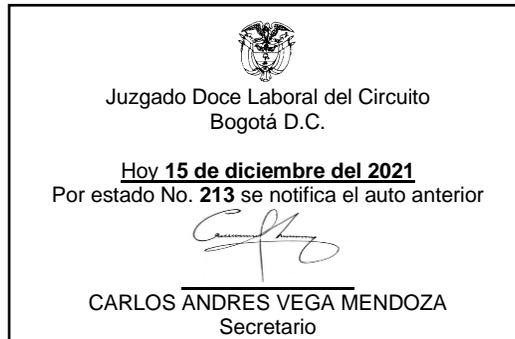
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en ninguna de las instancias, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d2153c96fcfcf01407653b4c61921f6d9495c1660f4da92b5003451105d9e0dd**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019-00372-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno 221 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

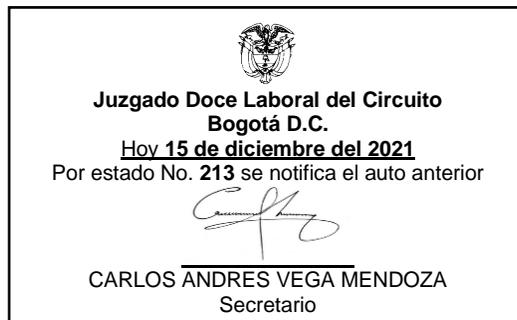
SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en ninguna de las instancias, se ordena el archivo del expediente.

TERCERO: Por secretaría. expídanse las copias auténticas solicitadas a folio 221 del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbd739c1d9c3abb7bc622cb2e8816cbfa21d4f177a49da7f438b622c66ba0a6**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019- 00428-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno 203 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispone:

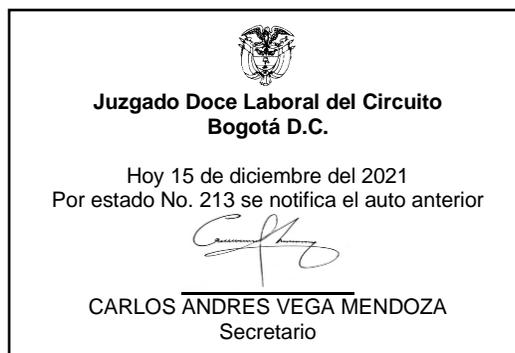
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en ninguna de las instancias, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433d716a8ca9e5f6e33d4eaad2e6670e56cced53b0f981f9d119bb16fcabd513**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00484-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno con 66 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

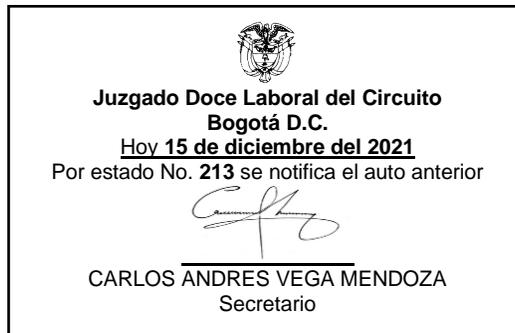
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la correspondiente liquidación de costas teniendo en cuenta las agencias fijadas en el ordinal sexto de la sentencia proferida el 1º de marzo de 2021.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30d5b2bd252379cbac935b9623813e5aa64d17da840e4237cab4a9900fa0b10**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00615-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de 1 cuaderno 117 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispone:

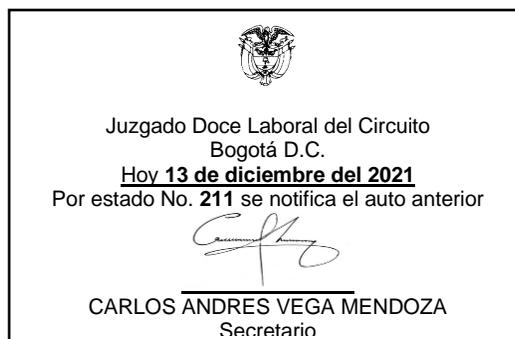
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en ninguna de las instancias, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **05ac972f0b7ad2475f9203ece9c9b5cab0ac9244b7848cde816b3570f97c2c2d**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019-00626-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo del demandante MARCO AURELIO QUINTERO GALLARDO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$454.263
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$454.263



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

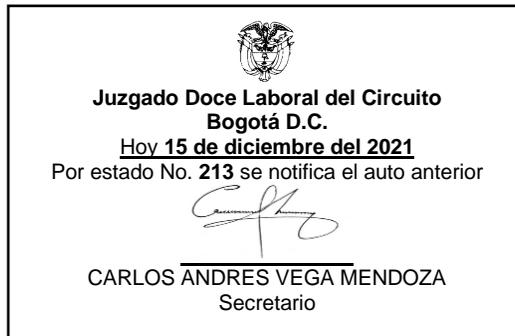
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$424.263 a cargo del demandante y a favor de la demandada SOCIEDAD LICEO COMERCIAL SUPERIOR DE BOGOTÁ LTDA.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2df3df2fdbf2ba6a5b8477008d851cf611e81323b2b953aee55c8924ae9e262**

Documento generado en 14/12/2021 04:10:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019-00671-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo de la demandada COLPENSIONES.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.800.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$1.800.000 a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

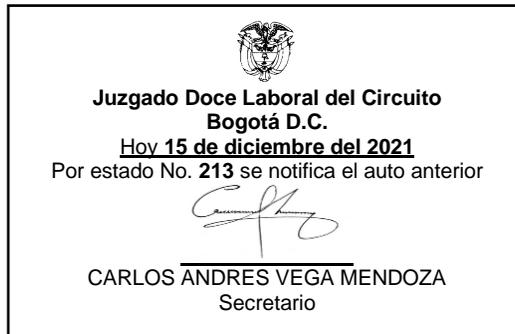
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbb5e189d89314689f6b0bf7a7931ea07cff67007735692fdeba491d26f5c21**

Documento generado en 14/12/2021 04:10:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.** 11001-31-05-012-~~2020-00140~~-00. Al despacho del señor Juez informando que el presente regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Aunado a lo anterior, obra solicitud de corrección de la sentencia de segunda instancia elevada por el apoderado de la parte demandante. El expediente consta de 1 cuaderno 94 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispondrá la remisión del expediente a la Sala Labora del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que sea resuelta la corrección de la sentencia de segunda instancia que elevó el apoderado de la demandante (fl.93 a 94), ello en atención a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 286 del C.G. del P., aspecto sobre lo cual el despacho de primera instancia no tiene competencia.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Por secretaría remítase el expediente a la Sala Labora del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que sea resuelta la solicitud de aclaración de la sentencia del 31 de agosto de 2021, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Líbrese y tramítese el oficio, dejando las constancias respectivas en el sistema de gestión judicial.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 15 de diciembre del 2021

Por estado No. 213 se notifica el auto anterior

CARLOS ÁNDRES VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640320f4bd39c44816f14b9579c6244fab245eed5b5bb95d2c730719c2f86b3c**

Documento generado en 14/12/2021 04:12:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00368-00**. Al despacho informando que la parte demandante presentó memorial de subsanación a la demanda en el término de ley. El expediente consta de 05 archivos pdf con un total de 62 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que a pesar de que no se subsanaron las falencias en la forma ordenada por el despacho, especialmente en lo referente a los hechos, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, el despacho tiene por subsanada la demanda y dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado Nelson Camilo Gutiérrez Rivera, identificado con C.C. No. 79.544.153 y titular de la T.P. No. 155.102 del C.S. de la J, como apoderado judicial de Gloria Inés Cardozo Vera, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 1 y 2 del archivo denominado “001. demanda” del expediente digital).

SEGUNDO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora GLORIA INÉS CARDOZO VERA contra CONCEPCIÓN ALONSO DE DE LOS REYES como propietaria del establecimiento de comercio JARDIN INFANTIL DATA SESAMO.

TERCERO: Notificar a CONCEPCIÓN ALONSO DE DE LOS REYES para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación al correo electrónico jardindata@hotmail.com de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando las respectivas constancias.

QUINTO: Advertir a la demandada que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., y ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma. Adicionalmente, deberá aportar los documentos solicitados en el acápite “VI.PRUEBAS” numeral 1.

SEXTO: Requerir a las partes para que se remitan entre sí la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aefb0421c33cb266acdd2e6d45f6f2e34cee7ee0b1ca4382efafe9db2f262f2**

Documento generado en 14/12/2021 11:52:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00432-00.** Al despacho informando que por reparto correspondió la presente demanda ordinaria laboral con secuencia No. 15297. El expediente consta de 3 archivos pdf con un total de 150 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, de conformidad con lo señalado en los artículos 25 y 26 del C.P.T y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: Reconocer a la abogada Regina Esther Sánchez Camargo, identificada con C.C. No. 51.846.093 y titular de la T.P. No. 55.878 del C.S. de la J, como apoderada judicial de Astrith Castañeda Navarrete, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 12 a 14 del archivo denominado “001. DEMANDA” del expediente digital).

SEGUNDO: Devuélvase la demanda por presentar las siguientes falencias:

- a) No se aportó constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada AGENCIA DE ADUANAS SIACO S.A.S., tal y como lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- b) Los numerales 2, 3, 11 y 15 del título HECHOS contienen varias situaciones fácticas que deben presentarse de manera separada y enumerada.
- c) Del mismo título, los numerales 4, 6, 10 y 12 contienen afirmaciones y conclusiones del demandante, las apreciaciones subjetivas deben ir en acápite diferente o excluirse.
- d) No se aportó el certificado de existencia y representación legal de AGENCIA DE ADUANAS SIACO S.A.S.

TERCERO: En consecuencia, se le concede un término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que subsane las deficiencias señaladas en un nuevo escrito de demanda, so pena de ordenar su RECHAZO, de acuerdo con el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 90 del C.G. del P.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f3e5ec439346192edf0b35d196260dbc57ee3b71217584a74499bfb0ecb702**

Documento generado en 14/12/2021 11:52:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00433-00.** Al despacho informando que por reparto correspondió la presente demanda ordinaria laboral con secuencia No. 15372. El expediente consta de 02 archivos pdf y un archivo de audio en formato .wav, con un total de 71 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiado formalmente el escrito de demanda y sus anexos se observa que los requisitos exigidos en el artículo 25 y s.s. del C.P. del T. y S.S. se encuentran reunidos, además del cumplimiento de lo señalado en el Decreto 806 de 2020, por lo que se dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado FREDY VILLAREAL GARCÍA, identificado con C.C. No. 14.326.401 y titular de la T.P. No. 235.231 del C.S. de la J. como apoderado judicial de RHONALD DAHIAN CAPERA CASTRILLON, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 16 y 17 del archivo denominado “001. DEMANDA” del expediente digital).

SEGUNDO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor RHONALD DAHIAN CAPERA CASTRILLON contra KOIOS SISTEMAS INTEGRADOS S.A.S.

TERCERO: Notificar a KOIOS SISTEMAS INTEGRADOS S.A.S. para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación al correo electrónico direccionestrategica@sistemaskoios.com de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Advertir a la demandada que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., y ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma.

SEXTO: Requerir a las partes para que se remitan entre sí la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbdf9742ab9ace079f404e357e244c24e58dda3cfa563d598c289e0575cd669**

Documento generado en 14/12/2021 11:52:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00434-00.** Al despacho informando que por reparto correspondió la presente demanda ordinaria laboral con secuencia No. 15401. El expediente consta de 3 archivos pdf con un total de 68 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, de conformidad con lo señalado en los artículos 25 y 26 del C.P.T y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado Wilson José Padilla Tocora, identificado con C.C. No. 80.218.657 y titular de la T.P. No. 145.241 del C.S. de la J, como apoderado judicial de Francy Esmidia Velasquez Quintero, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 1 y 2 del archivo denominado “001. DEMANDA” del expediente digital).

SEGUNDO: Devuélvase la demanda por presentar las siguientes falencias:

- a) No se aportó constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, tal y como lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Esto debido a que la constancia obrante a folio 58 del archivo denominado “001. DEMANDA” refiere a un proceso radicado en otro despacho y correspondiente a otro demandante.

TERCERO: En consecuencia, se le concede un término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que subsane la deficiencia señalada, so pena de ordenar su RECHAZO, de acuerdo con el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con el artículo 90 del C.G. del P.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 15 de diciembre de 2021 Por estado No. 0213 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00437-00.** Al despacho informando que por reparto correspondió la presente demanda ordinaria laboral con secuencia No. 15454. El expediente consta de 3 archivos pdf con un total de 27 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, de conformidad con lo señalado en los artículos 25 y 26 del C.P.T y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado Luis Alberto Urquijo Anchique, identificado con C.C. No. 79.271.349 y titular de la T.P. No. 62.127 del C.S. de la J, como apoderado judicial de Amilbia Ocampo Cardona, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 24 y 25 del archivo denominado “001. DEMANDA” del expediente digital).

SEGUNDO: Devuélvase la demanda por presentar la siguiente falencia:

- a) No se aportó constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, tal y como lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: En consecuencia, se le concede un término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que subsane la deficiencia señalada, so pena de ordenar su RECHAZO, de acuerdo con el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con el artículo 90 del C.G. del P.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 15 de diciembre de 2021 Por estado No. 0213 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00438-00.** Al despacho informando que por reparto correspondió la presente demanda ordinaria laboral con secuencia No. 15538. El expediente consta de 03 archivos pdf con un total de 80 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiado formalmente el escrito de demanda y sus anexos se observa que los requisitos exigidos en el artículo 25 y s.s. del C.P. del T. y S.S. se encuentran reunidos, además del cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que se dispone:

PRIMERO: Reconocer a la abogada Samira del Pilar Alarcón Norato, identificada con C.C. No. 23.497.170 y titular de la T.P. No. 83.390 del C.S. de la J. como apoderada judicial de María del Pilar Rodríguez Quiroga, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 19 y 20 del archivo denominado “001. DEMANDA” del expediente digital).

SEGUNDO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ QUIROGA contra 1). ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, 2). ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y 3). SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: Notificar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., para que en el término de diez (10) días conteste la demanda a través de apoderado judicial, contados a partir del quinto (5°) día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Notificar a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, accioneslegales@proteccion.com.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dejando las respectivas constancias.

SEXTO: Advertir a las demandadas que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., y ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma. Igualmente, deberán aportar los expedientes administrativos e historia laboral actualizada de la demandante y la información solicitada en el acápite denominado “*PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.*”, folio 15.

SÉPTIMO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo electrónico



procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: Requerir a las partes para que se remitan entre sí la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00439-00.** Al despacho informando que por reparto correspondió la presente demanda ordinaria laboral con secuencia No. 15556. El expediente consta de 03 archivos pdf con un total de 62 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, de conformidad con lo señalado en los artículos 25 y 26 del C.P.T y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: Devuélvase la demanda por presentar las siguientes falencias:

- a) El poder únicamente faculta al apoderado para presentar demanda de única de instancia. Debe recordarse que en la ciudad de Bogotá los jueces laborales conocen únicamente procesos de primera instancia mientras que los jueces municipales de pequeñas causas laborales conocen procesos de única instancia, cuantía que se encuentra fijada en el artículo 12 del C.P. del T. y de la S.S. La cuantía de la demanda supera los 20 SMLMV, motivo por el cual debe adelantarse a través de acción ordinaria de primera instancia, siendo necesario que la parte actora adecue tanto el poder como la demanda a dicho procedimiento.
- b) Los numerales 1.4, 1.7, 1.8, 1.9. y 1.3. contienen más de una situación fáctica que deben presentarse de manera separada y enumerada.

SEGUNDO: En consecuencia, se le concede un término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que subsane las deficiencias señaladas en un NUEVO ESCRITO, so pena de ordenar su RECHAZO, de acuerdo con el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Hoy 15 de diciembre de 2021 Por estado No. 0213 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00440-00.** Al despacho informando que por reparto correspondió la presente demanda ordinaria laboral con secuencia No. 15561. El expediente consta de 03 archivos pdf con un total de 115 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, de conformidad con lo señalado en los artículos 25 y 26 del C.P.T y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada Claudia Patricia Moreno Guzmán, identificada con C.C. No. 24.873.782 y titular de la T.P. No.174.724 del C.S. de la J. como apoderado judicial de Resurrección Guayacán Bernal, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 31 a 34 del archivo denominado “001. DEMANDA” del expediente digital).

SEGUNDO: Devuélvase la demanda por presentar las siguientes falencias:

- a) No se aportó constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – AGM SALUD, tal y como lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Esto debido a que la constancia obrante a folio 30 del archivo denominado “001. DEMANDA” además de ser casi ilegible, indica que el correo fue remitido a amgsaludcta.contab01@gmail.com, siendo el registrado para notificaciones judiciales, en el certificado de existencia y representación legal obrante a folio 38, agmsaludcta.contab01@gmail.com.
- b) Se presenta una indebida acumulación de pretensiones dado que se reclama la indexación e indemnización moratoria sobre unos mismos conceptos, por lo que deberá aclararse.

TERCERO: En consecuencia, se le concede un término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que subsane las deficiencias señaladas, so pena de ordenar su RECHAZO, de acuerdo con el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con el artículo 90 del C.G. del P.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 15 de diciembre de 2021

Por estado No. **0213** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00535-00. Al despacho informando que la parte accionante presentó, vía correo electrónico, escrito de impugnación. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 6 de diciembre de 2021 y la parte accionante presentó escrito de impugnación, en el término de ley, por lo que se dispone:

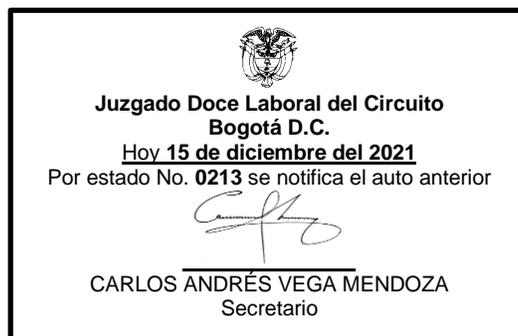
PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia de primera instancia de fecha 3 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: **ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

TERCERO: **COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b587da9b5445968749d4f01bd162de1a5e7677acd77dd46beb32634c637769f**

Documento generado en 14/12/2021 10:38:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00569-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
Al Despacho del Señor Juez informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado LUIS FERNANDO ALDANA PARRA, identificado con C.C. No.1.110.579.592 y titular de la T.P. No.344.751 del C.S. de la J, como apoderado de la señora CINDY JULIETTE ALDANA HERNÁNDEZ conforme las facultades que aparecen en el poder conferido (fl. 8, archivo 001).

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora CINDY JULIETTE ALDANA HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No.1.032.402.415 contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S –SAE.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la accionada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE., al correo electrónico notificacionjuridica@saesas.gov.co para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Adicionalmente, deberán aportar copia de la Resolución No.840 del 07-07-2020.

CUARTO: VINCULAR y NOTIFICAR el presente tramite constitucional a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, en el correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa.

QUINTO: VINCULAR y NOTIFICAR el presente tramite constitucional al JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, en el correo electrónico j03esextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa.

SEXTO: VINCULAR y NOTIFICAR el presente tramite constitucional al CB GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S., en el correo electrónico soylina@cbgestion.com.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa.

SÉPTIMO: Las respuestas y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia a la accionante.

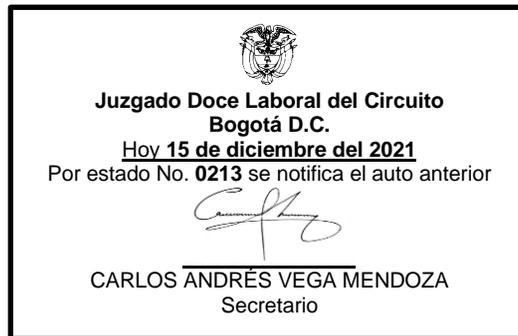
OCTAVO: COMUNICAR a la parte accionante y su apoderado lo decidido en el presente auto, a través de los correos electrónicos cindyjaldana2@gmail.com y luisfernandoaldana01@gmail.com, respectivamente.



NOVENO: Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732e95e4299b1901b0f4959c01fcefca447c7272443c1aa7ef054ac6860803aa9**

Documento generado en 14/12/2021 10:38:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial en la presente fecha, secuencia No. 20125, quedando bajo el radicado No. 11001-41-05-009-2021-00678-01. Sírvase proveer

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

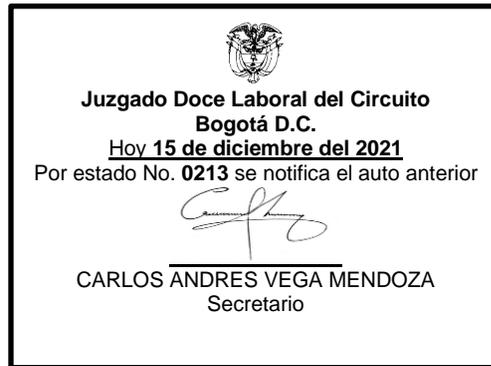
Revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la impugnación presentada por la accionante ALIX JENNY BAUTISTA LEAL contra el fallo de fecha 26 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá en la acción de tutela No. 2021-00678, donde es accionado AMÉRICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A. y fueron vinculados la NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO y la EPS FAMISANAR S.A.S, conforme lo dispone el artículo 32 del Decreto 2191 de 1991.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente auto e ingresar el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b33b354b9b222ea4c58dc7a88668127fc8478bfca6f7e97a4b683065caadf8b**
Documento generado en 14/12/2021 10:38:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2021-00313-00.** Al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago y sobre la solicitud de archivo, ambas elevadas por el apoderado de la parte ejecutante. El expediente consta de 2 cuadernos con 110 y 114 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, sería del caso proceder a estudiar la solicitud de mandamiento de pago presentada por la parte demandante. Sin embargo, la misma parte solicitó la terminación del proceso dado que Colpensiones dio cumplimiento a la sentencia judicial que se pretendía ejecutar, motivo por el cual, se dispone

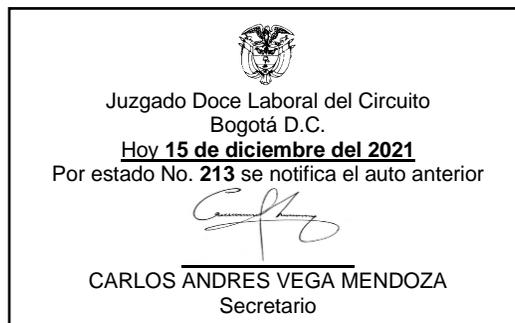
PRIMERO: Aceptar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme con solicitud obrante a folio 105 del expediente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3a68320dce4fb3ebc49fb11c28d93dce6487d69daf09704151e3906790432c**

Documento generado en 14/12/2021 04:55:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ejecutivo No. 11001-31-05-012-2015-00662-00.** Al despacho del señor Juez informando que el expediente regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Bogotá y fue remitido a la oficina de digitalización. Igualmente, obra solicitud de medida cautelar. El expediente consta de 4 cuadernos con 23, 35, 133 y 236 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En el asunto en comento se tiene que el apoderado de la parte ejecutante solicita el embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.50C-1442587 propiedad del señor Nestor Raul Lozano Bernal.

Al respecto, el despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada toda vez que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en auto del 30 de noviembre de 2020, ordenó a este despacho verificar el trámite dado al oficio 1023 de 2017 previo al decreto que nuevas medidas cautelares. Así las cosas, el despacho requerirá al apoderado del ejecutante para que llegue a este despacho la constancia del trámite del mentado oficio.

Por lo anterior, se dispone

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre las nuevas medidas cautelares solicitadas, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días allegue constancia del trámite dado al oficio 1023 de 2017(fl.222).

TERCERO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito, en los términos señalados en el artículo 446 del C.G. del P.

CUARTO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas, conforme lo señalado en el ordinal tercero de la providencia de fecha 30 de junio de 2016 (fl.213).

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 15 de diciembre del 2021
Por estado No. **213** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce0a47a754159b03ee503a23c48613ebb2f905bdc24e1a4fef5ca8ba1d5ba08**

Documento generado en 14/12/2021 11:00:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>